RECTIFICACIÓN ACTA DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA PARA LA APERTURA, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE ÚNICO DEL EXPEDIENTE CONTR 2023 984930 "SERVICIO PARA LA APERTURA DEL CENTRO Y ATENCIÓN AL VISITANTE LOS FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS EN EL JARDÍN BOTÁNICO DUNAS DEL ODIEL", CON PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 24.993,60€ (IVA incluido).

En Córdoba , siendo las 13:00 horas del 25 de Marzo de 2024, Pablo Torres León en calidad de Unidad Técnica asistente del Órgano de Contratación procede, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas a la apertura, examen y calificación de la subsanación de las documentación del sobre único presentada a través de la Plataforma de Contratación Electrónica SIREC del expediente de referencia, tramitado mediante procedimiento abierto supersimplificado.

Se declara válidamente constituida la Unidad Técnica que asiste al órgano de contratación.

Tras una revisión de la documentación económica aportada por los licitadores se detecta un error en el acta del 8 de marzo del 2024, al comprobarse en los cálculos de las ofertas anormalmente bajas y la aplicación de las fórmulas previstas en el pliego a tal fin, que sí existen estos valores en la oferta presentada que se indica a continuación, tal como se recoge en el Anexo I a la presente acta:

- EMIDES SUR SL UNIPERSONAL

Visto lo cual por la Unidad Técnica acuerda, dejar sin efecto los acuerdos adoptados en el acta del 8 de mazo del 2024, y remitir el expediente al Órgano Gestor a los efectos que determina el art. 149 del LCSP. La justificación de la oferta económica que incurra en valores anormales que se solicite debe ser presentada, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVÉS DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA SIREC.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la Unidad Técnica publicar en el perfil del contratante el resultado de esta sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 13:30 horas del día 25/03/2024, se levanta la sesión, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Y para constancia de lo tratado se redacta el acta, procediéndose a su aprobación, con el visto bueno de la Unidad Técnica.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I. CALCULO VALORES ANORMALES.

		ESTUDIO DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS						VALORACIÓN ECONÓMICAS DE OFERTAS APTAS	
	Licitador	Empresas mismo grupo	Importe oferta	baja (%)	Importe oferta para cálculo despropocionada	Sin alzas > media +10%	Admisión justificación	Cálculo tras desproporcionada	Puntuación definitiva
1	METODO AMBIENTAL CONSULTORES SL	NO	21.249,90 €	14,98	21.249,90 €	21.249,90 €		21.249,90 €	92,71
2	EMIDES SUR SL UNIPERSONAL	NO	19.805,73 €	20,76	19.805,73 €	19.805,73 €		19.805,73 €	100,00
3	OVEJERO SEQUEIRO SL	NO	24.384,00 €	2,44	24.384,00 €	24.384,00 €		24.384,00 €	76,88
4	PLATALEA XXI SL	NO	23.650,00 €	5,38	23.650,00 €	23.650,00 €		23.650,00 €	80,59

nº Ofertas	4	4	4	
Precio más bajo	19.805,73 €	19.805,73 €	19.805,73 €	
Precio más alto	24.384,00 €	24.384,00 €	24.384,00 €	
Precio medio 1	22.272,41 €	22.272,41	22.272,41 €	
Precio medio + 10%	24.499,65 €			
Precio medio -10%	20.045,17 €	20.045,17		9,88
Oferta inferior a 20% a la otra (sólo para 2 ofertas)	No aplica			
Oferta inferior a 25% del presupuesto de licitacion	No aplica			

CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS

1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En **todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.**

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.
Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	PABLO TORRES LEON	25/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmTRDPPRNY7QDSGAFSS92WD6NUL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	